



MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



Multicultural

CONTRATO DE SUMINISTRO

**“SERVICIO DE LECTURA, INFORME Y TOMA DE EXÁMENES MÉDICOS Y
RADIOLÓGICOS PARA EL DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL”**

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Y

CLINICA TARAPACÁ S.A.

En Alto Hospicio, a 28 de octubre de 2024, comparecen la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada por su Alcaldesa (S) **NORMA CÓRDOVA CORREA**, RUT [REDACTED] 3, ambos domiciliados en Avenida Ramón Pérez Opazo N° 3125, Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, la empresa **“CLINICA TARAPACÁ S.A.”** persona jurídica del giro de su denominación, Rut 96.604.080-7, representada legalmente por don **MANUEL ANDRÉS GARCÍA SOBARZO**, chileno, Ingeniero Civil, cédula de Identidad y rol único tributario N° [REDACTED] 2, ambos con domicilio comercial en Barros Arana N°1550, Iquique, en adelante la **empresa**; los comparecientes mayores de edad, exponen que han celebrado el siguiente contrato de suministro de bienes, al amparo de la Ley N° 19.886:

PRIMERO:

Que, el 31 de julio de 2024, se aprobó mediante Decreto Alcaldicio N°6.551/2024 las Bases Administrativas y Técnicas y Anexo de la Propuesta Pública N°101/2024, denominada “Servicio de Lectura, Informe y Toma de Exámenes Médicos y Radiológicos para el Departamento de Salud Municipal”, ID 3447-182-LR24, posteriormente, la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, en virtud de lo establecido mediante Decreto Alcaldicio N°8.613/2024 de fecha 15 de octubre de 2024, adjudicó parcialmente la referida licitación a **Clínica Tarapacá S.A.**, lo que fue debidamente comunicado mediante la notificación del Decreto Alcaldicio de adjudicación citado, esto, de acuerdo a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, los cuales junto con la oferta del adjudicatario, las partes declaran expresamente conocer y que se entienden formar parte integral de presente contrato, para todos los efectos legales.





MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



Multicultural

SEGUNDO:

En virtud de la cláusula anterior, en este acto y por el presente instrumento el proveedor Clínica Tarapacá S.A. se obliga a prestar los servicios en las condiciones establecidas en las Bases Administrativas y Técnicas, según el siguiente detalle:

CLÍNICA TARAPACÁ RUT: N° 96.604.080-7					
ÍTEM N°	SUB ÍTEM	DETALLE	VALOR UNITARIO (EXENTO IVA)	PLAZO DE ENTREGA	PLAZO DE ENTREGA ANTE SITUACIÓN DE EMERGENCIA
2	2.1	HOLTER	\$26.000	12 horas	12 horas
3	3.1	ENDOSCOPIA	\$173.811	24 horas	12 horas
	3.2	EXÁMEN DE ENDOSCOPIA MÁS BIOPSIA	\$209.101	24 horas	12 horas

Es menester establecer que cada informe realizado por el equipo médico **deberá indicar** a lo menos la siguiente información, identificación del usuario, antecedentes clínicos, hallazgos, impresión diagnóstica, identificación del establecimiento que ha generado el requerimiento, fecha y hora de la ejecución del examen, síntomas y signos del paciente, diagnóstico presunto y tipo de examen solicitado.

Resumen de plazos máximos establecidos:

DETALLE	PLAZOS MÁXIMOS ESTABLECIDOS
Reporte Mensual de los Servicios Prestados	7 días del mes siguiente a la prestación de servicios
Defecto o falla respecto a los servicios contratados	24 horas (plazo de reposición)
Tiempo de espera para ejecución del Servicio	60 minutos
Ítem N° 2 Examen cardiológico	5 días (plazo ejecución de los servicios)
Ítem N° 3 Exámenes gastrointestinales	72 horas (plazo ejecución de los servicios)

Será la Unidad Técnica quien se encargará de velar el cumplimiento de las obligaciones del Proveedor, de tal forma de garantizar de la mejor manera posible la consecución de los objetivos definidos para el contrato. Además, todos los servicios contratados contarán con garantía por cualquier defecto o falla respecto de los servicios contratados. En consecuencia,





MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



toda prestación médica que presente defectos o fallas de cualquier índole, será devuelta para su reemplazo y/o realización nuevamente dentro de 24 horas siguientes al aviso dado, y no tendrá costo adicional para la Municipalidad, y sin perjuicio que este aplique las sanciones administrativas que considere apropiadas por la existencia de dichos errores.

TERCERO:

El presente contrato, tendrá una vigencia de tres (03) años, contados desde la fecha de indique el respectivo Decreto Alcaldicio, y en las condiciones dispuestas en las bases técnicas y administrativas, pudiendo las partes poner término a éste por mutuo acuerdo debido a razones fundamentadas y por escrito con una anticipación mínima de 30 días a la fecha efectiva del término.

CUARTO:

La imagen e informe radiológico debe estar vinculado a la ficha clínica en RAYEN, previa coordinación con la Unidad Técnica, caso contrario el proponente deberá indicar el tipo de registro que utilizara. además, deberá contar con un soporte computacional en línea que permita consultar los resultados de exámenes vía web, tanto para los usuarios internos (profesionales Municipales) como externos (pacientes), permitiendo el fácil acceso a la información sin que esto transgreda la Ley de Derechos y Deberes de los pacientes. Sumado a esto, deberá proporcionar un sistema computacional que sirva de base de datos permitiendo el ingreso de los pacientes, para cada recinto de salud, garantizando el orden de los cupos de acuerdo al recinto de origen de cada paciente.

QUINTO:

La toma de exámenes médicos y radiológicos (radiografía, ecotomografía, cardiológico y gastrointestinales), deben incluir el informe de interpretación junto al resultado, agregado a esto, se deberá entregar un reporte mensual de la cantidad de exámenes prestados y de exámenes rechazados, detallando las razones, además de los datos del usuario. Este reporte deberá ser enviado a la Unidad Técnica, en formato digital dentro de los primeros 7 días del mes siguiente a la prestación de servicios.

En caso que los exámenes de holter no se puedan realizar por distintos motivos (obesidad mórbida, error de la lectura del equipo, usuario manipula el equipo, etc.), el proveedor deberá dar aviso a la Municipalidad de Alto Hospicio y deberá re agendar los exámenes previa aprobación de la Unidad Técnica correspondiente. Por último, la Municipalidad de Alto Hospicio, no se hará responsable del mal uso que haga el paciente al equipo en cuestión, de caídas o pérdidas de este.

El centro diagnóstico debe contar con equipo de endoscopia de alta calidad que asegure un funcionamiento seguro y estable durante el convenio.





MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



SEXTO:

La Unidad Técnica podrá fiscalizar el cumplimiento y ejecución de los servicios en los lugares comprometidos e indicados por el proveedor, con lo cual y en caso de no dar cumplimiento, dicho motivo podrá ser razón suficiente para el término anticipado de contrato. Así mismo, la Unidad Técnica podrá solicitar información y antecedentes que considere necesarios para acreditar los derechos sobre el lugar en donde se ejecutarán los servicios (contratos de arriendo, entre otros).

Por otra parte, en el caso que el proveedor cambie de lugar de ejecución los servicios, este deberá hacerlos dentro de la misma comuna que informó inicialmente, o en su defecto dentro de la Comuna de Alto Hospicio, previa autorización de la Unidad Técnica.

El espacio físico, ya sea infraestructura propia o arrendada, en el que se realicen las atenciones, deberá asegurar el confort, el trato digno y amable al paciente, que asegure su privacidad y aclare sus dudas al momento de ir a realizarse el examen.

Deberá contar en todo momento con el reconocimiento de la autoridad sanitaria competente y con los derechos, patentes, y permisos correspondientes, que le habiliten para operar válidamente como prestador de Servicios Médicos.

El proveedor deberá contar con la capacidad mínima de 90 informes imagenológicos diarios.

SÉPTIMO:

El proveedor deberá contar con un equipo capacitado para la realización de los exámenes, el cual deberá respaldar con la respectiva documentación que acredite la posesión de un título profesional vigente. Además, deberá adjuntar una nómina de todo el equipo de médicos radiólogos, así como también aquellos que estarán en directo contacto con la red, personal técnico y administrativo de soporte para enfrentar las contingencias que puedan ocurrir.

OCTAVO:

En el caso que, durante la ejecución del contrato se produzcan hechos que, previa calificación de la Unidad Técnica, ameriten aumento o disminución de plazos o valores y/o partidas, se podrán realizar modificaciones mediante Decreto Alcaldicio, con la anuencia del proveedor y sin necesidad de llamar a nueva Propuesta. Las modificaciones acordadas no podrán alterar el monto del contrato más allá de un 30% del monto originalmente pactado, conforme los términos del Artículo 77° del Reglamento de la Ley de Contratación y Compras Públicas.

NOVENO:

El proveedor podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato, sin perjuicio que mantendrá la responsabilidad de todas las obligaciones contraídas con la Municipalidad de Alto Hospicio, asimismo será responsable de todas las obligaciones contraídas con los respectivos subcontratistas, trabajadores y terceros. Todos los subcontratos que se generen para dar cumplimiento a la ejecución del servicio contratado, no podrán superar al 50% de la totalidad de servicios contratados.





MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



Multicultural

Cabe señalar que, el proveedor en caso de proceder a la subcontratación, deberá solicitar autorización a la Unidad Técnica del contrato mediante carta debidamente suscrita por el proponente, representante legal o apoderado común (según corresponda), la cual deberá ser entregada a la Unidad Técnica de manera presencial o remitida por correo electrónico al Correo J.barrera@mahosalud.cl, dando a conocer el nombre de la empresa subcontratista.

Corresponderá a la Unidad Técnica calificar y resolver respecto a la subcontratación solicitada, en base a los siguientes aspectos: este deberá ser un proveedor hábil, inscrito en el Registro de Proveedores, cuyos socios o administradores de las empresas subcontratadas no se encuentren afectos a alguna de las inhabilidades e incompatibles establecidas en el Artículo 17 de las Bases Administrativas y Técnicas. Además, deberá acreditar que cuenta con experiencia en los trabajos a subcontratar.

DÉCIMO:

El proveedor deberá considerar un sistema de respaldo de la información, el cual garantice la confidencialidad de los registros y un procedimiento de restauración en caso de imprevistos, así mismo, se reguarde la información clínica, agregado a esto, cabe mencionar que, durante la vigencia del contrato, no se podrá revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar o destruir, la información previamente señalada, inclusive habiéndose terminado ya la vigencia del presente, además, el proveedor, al terminar la relación contractual, deberá entregar el almacenamiento de base de datos de ficha clínica a la Unidad de TIC previa coordinación con la misma (informe e imagen asociado al Rut respecto al traspaso en el formato correspondiente), de acuerdo a la Ley N°20.584.

UNDÉCIMO:

Las partes declaran que la celebración del presente contrato no implica relación de exclusividad, ni significa en ningún caso que la Municipalidad se encuentre impedida de celebrar contratos de similar o igual naturaleza con otras personas naturales o jurídicas y/o contratar los mismos servicios vía convenio marco, sin que ello afecte el servicio contratado.

DUODÉCIMO:

La Municipalidad podrá cobrar multas a el proveedor, cuando éste no cumpla con sus obligaciones contractuales dentro de los plazos estipulados y en las condiciones acordadas. El procedimiento para la aplicación, interposición de recursos y cobro de las multas, se encuentran detallados en las Bases Administrativas y Técnicas, las cuales se entienden formar parte integrante del presente contrato.

Cabe mencionar, que tanto los errores en la información y el retraso en la entrega del informe mensual para pago será causal de la aplicación de multas, según lo establecido en las bases administrativas de la presente licitación.





MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



Multicultural

DÉCIMO TERCERO:

Los Servicios contarán con una garantía por cualquier defecto o falla respecto de los servicios contratados. En consecuencia, toda prestación médica que presente defectos o fallas de cualquier índole, será devuelta para su reemplazo y/o realización nuevamente dentro de las 24 horas siguientes al aviso dado por la Municipalidad. Toda prestación médica o servicio mal efectuado deberá ser repetido por la empresa dentro del plazo establecido, sin costo para la Municipalidad y sin perjuicio que la Municipalidad aplique las sanciones administrativas que considere apropiadas por la existencia de dichos errores.

DÉCIMO CUARTO:

Sin perjuicio de la duración del contrato fijada en la cláusula tercera, la Municipalidad de Alto Hospicio, por razones de buen servicio o en caso de incumplimiento grave por parte del proveedor de cualquiera de las obligaciones estipuladas o por la concurrencia de alguna causal prescrita en el contrato o en las Bases, podrá poner término anticipado y con razones fundadas en cualquier momento de la ejecución del contrato, sin otorgar derecho a indemnización alguna al proveedor.

La Unidad Técnica podrá declarar resuelto administrativamente el Contrato de manera inmediata, unilateralmente y haciendo cobro de las garantías correspondientes, en los casos dispuestos en las bases Administrativas y Técnicas, los cuales se entienden formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

DÉCIMO QUINTO:

La entrega de los exámenes deberá ser gestionada por el proveedor, el cual deberá realizar la entrega de estos en las dependencias indicadas, siempre y cuando exista alguna falla con la información digital ingresada en el sistema, previa coordinación con la Unidad Técnica.

- CESFAM Dr. Pedro Pulgar Melgarejo, ubicado en Avenida Los Álamos N° 3101, Alto Hospicio
- Centro de Apoyo APS Municipal, ubicado en Avenida Teniente Hernán Merino Correa N° 3034, Alto Hospicio.
- CECOSF El Boro, ubicado en Avenida Salitrera Domeyko N° 2281, Alto Hospicio.
- Centro Comunitario de Rehabilitación (CCR), ubicado en Avenida Las Américas N° 3115, Alto Hospicio.
- CECOSF LA Tortuga, ubicado en Avenida Santa Rosa N° 3355, Alto Hospicio.
- CESFAM Dr. Yandry Añazco Montero, ubicado en calle Los Lagos N° 4320, Alto Hospicio.
- CESFAM Dr. Héctor Reyno Gutiérrez. Ubicado en avenida Mártir Detective José Cubillos N° 3080.
- SAR La Tortuga, ubicado Avenida Santa Rosa N° 3355, Alto Hospicio.





MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



Multicultural

- UAPO, Farmacia Comunal, Óptica Municipal, ubicadas en Avenida Los Álamos N° 3056, Alto Hospicio.
- Oficina de Salud, ubicado en Avenida Ramón Pérez Opazo N° 3125, Alto Hospicio.

DÉCIMO SEXTO:

El pago se efectuará por parte de la Municipalidad de Alto Hospicio en un plazo máximo de treinta (30) días corridos. El plazo para el pago se contará desde la fecha de recepción conforme a la factura, y recepción conforme por parte de la Unidad Técnica de los bienes y/o servicios solicitados, y cumplido todos los requisitos necesarios establecidos en las bases Administrativas y Técnicas.

Para el pago de los servicios contratados, el proveedor deberá entregar a la Municipalidad los siguientes antecedentes junto a cada estado de pago por avance:

- a) Factura a nombre de la "Municipalidad de Alto Hospicio", Rut N° 69.265.100-6, con domicilio en Avenida Ramón Pérez Opazo, N° 3125, Alto Hospicio
- b) Orden(es) de compra aceptada (s) por el proveedor en el portal del Mercado Público.
- c) Acta de Recepción conforme con antecedentes de respaldo de los servicios entregados, debidamente firmado y con timbre de la Dirección
- d) Informe emitido por el proveedor con resumen de los servicios otorgados.
- e) Certificado de habilidad Registro de Proveedores, en Estado Hábil.
- f) Certificado de antecedentes laborales y previsionales
- g) Comprobante de multas si las hubiere.
- h) Cualquier otro antecedente solicitado por el mandante.

DECIMO SÉPTIMO:

En este acto la empresa Clínica Tarapacá S.A., hace entrega de la Boleta de Garantía no endosable N°707899, del Banco de Crédito e Inversiones, pagadera a la vista, por un monto de \$10.140.000.- (diez millones ciento cuarenta mil pesos), de fecha 21 de octubre de 2024 y con vencimiento el 18 de marzo de 2025.

DÉCIMO OCTAVO:

El presente contrato se interpretará siempre en el sentido que más convenga y resguarde los intereses municipales, en relación al cumplimiento de los objetivos establecidos en los requerimientos, quedando prohibido al proveedor tomar ventaja de eventuales vacíos en los mismos y/o en sus antecedentes.

DÉCIMO NOVENO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad





MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



Multicultural

Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

VIGÉSIMO:

La personería de doña **NORMA CRISTINA CORDOVA CORREA**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldicio N°3.650/2022, de fecha 08 de julio de 2022, que fue complementado posteriormente el día 29 de diciembre de 2023, como consta en Decreto Alcaldicio N° 9.831/2023. La Personería de don Pablo Fernando Delgado Sales, para representar a Norte Grande Salud S.P.A., consta de escritura pública de constitución social, otorgado ante notario Carlos Vila Molina, notario público titular de la cuarta notaria de Iquique, e inscrito a Fojas 223 vta. N°211 del Registro de Comercio del año 2017, del Conservador de Bienes Raíces de Iquique. Las referidas personerías no se insertan por ser conocidas por ambas partes contratadas.

VIGÉSIMO PRIMERO:

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder de la **Empresa**. En comprobante y previa lectura firman:



NORMA CORDOVA CORREA
ALCALDESA (S)

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO



MANUEL ANDRÉS GARCÍA SOBARZO
REPRESENTANTE LEGAL
CLINICA TARAPACÁ S.A.

